



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR PATRIMONIO
MÍNIMO DE "FONDO MUTUO BRIC ACCIONARIO".**

SANTIAGO, 26 FEB 2016

431

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**.

2.- Lo dispuesto en los artículos 3° letra d) y 4° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 708 de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprobó el reglamento interno de **FONDO MUTUO BRIC ACCIONARIO**, el cual fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos con fecha 6 de diciembre de 2011, bajo la inscripción FM110204, y traspasado por el sólo ministerio de la Ley N° 20.712 al Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, con fecha 1° de mayo de 2014, con la misma inscripción.

2.- Que, mediante presentación de fecha 1 de febrero de 2016, la sociedad administradora informó a esta Superintendencia que el citado fondo mutuo posee un patrimonio neto inferior al límite mínimo establecido en la Ley, solicitando se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.

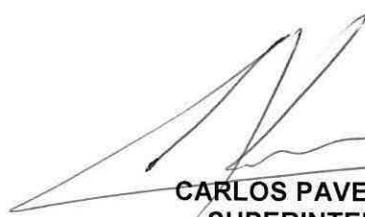
3.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia, desde el día 28 de enero de 2016, el referido fondo mutuo mantiene un patrimonio mínimo bajo el límite legal.

RESUELVO:

1.- Otórgase al **FONDO MUTUO BRIC ACCIONARIO** el plazo de un año contado desde el 28 de enero de 2016, para cumplir con el patrimonio mínimo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento del requisito del patrimonio neto del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.



CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE